

000738

ACTA N° 009-2019, CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, LLEVADA A CABO EL DÍA MIÉRCOLES DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CONVOCADA Y PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY.

LUGAR : DESPACHO DE ALCALDIA

FECHA : MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DEL 2019.

En la ciudad de Moyobamba, siendo las doce horas con quince minutos del día miércoles diecisiete de julio del dos mil diecinueve, en el DESPACHO DE ALCALDIA, reunidos el señor Alcalde Provincial de Moyobamba, Sr. Gastelo Huamán Chinchay y contando con la asistencia de los señores regidores: Wildor Naval Serrano, Gerardo Cáceres Bardalez, Elver Iván Gonzáles Gaviño, Aristedes Quiroz Gil, Wilfredo Cieza Yroreta, Karen Gesia Vásquez Tentest, Richard Rojas Gonzáles, Luis Fernando Vásquez Del Águila, Diana Martínez Chuquizuta, Victoria López Arbildo, Ronald Julca Urquiza; para llevar a cabo la novena Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Moyobamba, asistiendo como Secretaria General, Abog. Valeria Eunice Monteza Beas; con el quórum respectivo de los miembros del Concejo, y contando con la presencia de los señores presentes el señor Alcalde declara abierta la sesión. Pasamos a la visación de las actas N°07 y 08, vamos a someter a votación señores regidores para la aprobación del acta extraordinaria N° 07, y acta extraordinaria N° 08 del 2019 levantando sus manos. Todos los regidores levantaron la mano. **Aprobado por unanimidad** señorita secretaria pasamos al siguiente punto. De igual modo se deja constancia de la presencia de la señora Samanta Ysabel Villagómez Montalván, solicitante de la suspensión del regidor Wildor Naval Serrano.

**AGENDA A TRATAR:**

1. Evaluación del Informe final de la comisión especial a cargo de la Investigación en torno a la solicitud de suspensión presentada en contra del regidor Wildor Naval Serrano.

**ESTACIÓN DE ORDEN DEL DIA.**

1. **Nota Informativa N°067-2019-MPM/SR (26- 06-19)**, referente al informe final de la comisión especial.

**INTERVIENE LA SECRETARIA GENERAL VALERIA EUNICE MONTEZA BEAS**, respecto a lo señalado en la agenda a tratar el día de hoy tenemos la hoja de trámite, que contiene el proveído del despacho de alcaldía para elevar a sesión de concejo y la Nota Informativa N°067-2019-MPM/SR, emitido por el regidor Luis Fernando Vásquez del Águila en su calidad de presidente de la comisión especial, con la cual se dirige al alcalde provincial señalando lo siguiente:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, remito a su despacho el Informe Final de la Comisión Especial a cargo de la Investigación en torno a la solicitud de suspensión presentada en contra del regidor Wildor Naval Serrano, para su conocimiento y disposición, según lo señala el Reglamento Interno del Concejo Municipal, se adjunta 06 folios. Considerando señor alcalde con su veña para que únicamente se de lectura la conclusión y la recomendación del informe final teniendo en cuenta que se ha

*[Vertical list of signatures on the left margin]*

*[Horizontal list of signatures at the bottom of the page]*

000739

XIMENA GUZCOCHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín

hecho alcanzar a cada uno de los señores regidores y también a la señora Samanta Ysabel Villagómez Montalván quien ha solicitado la suspensión del regidor Wildor Naval Serrano.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señorita secretaria puede leer las conclusiones y recomendaciones de la comisión especial.

**INTERVIENE LA SECRETARIA GENERAL VALERIA EUNICE MONTEZA BEAS**, se va a dar lectura la conclusión y recomendación señor alcalde:

Conclusión:

5.1 Que, en atención a lo expuesto, esta Comisión Especial, es de la OPINION: Que el Pleno del Consejo Municipal debe desestimar la solicitud de Suspensión invocada por la ciudadana Samanta Ysabel Villagomez Montalvan, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe, por no constituir falta grave que vulnera lo dispuesto en los artículos 25° - Literal 4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículos 23°, Literal 1) del Reglamento Interno del Consejo Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 292-2015-CM/MPM.

Recomendación:

Que, si bien es cierto, la solicitud de suspensión presentada no ha cumplido con fundamentar que la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano ha incurrido en la causal de suspensión por falta grave, establecida en el RIC, en su artículo 23° literal 1) que dice: se considera falta grave, con sanción de la suspensión del cargo entre 60 y 90 días calendarios al: 1) Contravenir la Ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento Interno del Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal donde se le estipule, bajo responsabilidad. Esta comisión no ha dejado de evaluar la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano, como consecuencias de los hechos ocurridos, consideramos que por el cargo que viene ejerciendo, debió guardar un adecuado comportamiento, respecto al prestigio del honorable Consejo y por consiguiente a la Ciudadanía de Moyobamba, en consecuencia consideramos que esta actitud no debe volver a repetirse, sino más bien dejar como precedente para los demás integrantes de este honorable Concejo; por lo que esta comisión recomienda al honorable Concejo, con sancionar la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano, con una suspensión de quince (15) días por haber vulnerado lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 23° del RIC, que dice "Contravenir la LOM o el Reglamento Interno del Concejo", dispositivo legal que guarda concordancia con el artículo 41° - del Título V - Capítulo 1 - de las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, que dice: "Los Regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del honorable Concejo Municipal de Moyobamba, siendo pasibles de sanción de acuerdo al presente reglamento".

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señorita secretaria ya han dado lectura tanto las conclusiones y recomendaciones de la comisión especial, tenemos el informe final de la comisión y quisiéramos cederle el uso de la palabra al presidente de la comisión quienes lo presiden son los regidores: como presidente el regidor Luis Fernando Vásquez del Águila, regidora Victoria López Arbildo y como vocal la regidora Diana Martínez Chuquizuta, quien va dar el sustento el regidor Luis Fernando Vásquez del Águila adelante.

000740

XIMENA GONZALEZ DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín



**INTERVIENE EL REGIDOR LUIS FERNANDO VÁSQUEZ DEL AGUILA**, muy buenas tardes señor alcalde, señores regidores, funcionarios, señora Samanta quien es la que hace el petitorio; antes de iniciar con mi informe quiero denunciar en este magno concejo las infidencias que existe en esta gestión, el día de ayer me entere por las redes sociales que este informe ya estaba en las redes sociales y quiero pedir a regidores que han sido los que tenían este documento desde el día viernes y a la secretaria general que se respeten las jerarquías, que esto no es un juego, ustedes han sido elegidos por el pueblo para representar al pueblo por consiguiente si un informe todavía no ha llegado al concejo se debió guardar las reservas del caso, señores a ustedes les pido entre nosotros tenemos si es que de aquí de nosotros ha salido tenemos que buscar esa persona y a usted señor alcalde le pido que investigue en la parte administrativa de donde ha salido esta infidencia porque es muy preocupante, yo como miembro de este concejo hare respetar siempre este concejo, usted es el presidente de este concejo y usted es a quien le compete al menos en la parte administrativa el control, porque no me gustaría que a usted después también que estén saliendo documentos muy importantes de esta municipalidad para que después a usted le puedan hacer algún tipo de; por favor se lo pido y a este honorable concejo les vuelvo a recalcar esto es una responsabilidad que tienen y los documentos que al fin y al cabo van a salir siempre a la luz, pero primero tiene que pasar por nuestro concejo y les pido por favor si alguien ha cometido ese error que lo diga si estamos entre los regidores y si no a usted le compete; cedo la palabra también por favor que me permita a los dos integrantes de la comisión.



**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señor regidor Luis Fernando Vásquez del Águila, cedemos el uso de la palabra a la regidora Victoria López Arbildo adelante.



**INTERVIENE LA REGIDORA VICTORIA LOPEZ ARBILDO**, gracias señor alcalde, si efectivamente ya la secretaria general ha dado lectura al informe final que ha presentado la comisión especial que ha sido nombrada por este magno concejo, puedo manifestar señor alcalde, señores regidores de que esta comisión ha trabajado de una manera muy seria no solamente es nuestro criterio o nuestra opinión en base a la interpretación del reglamento interno de regidores o de la ley orgánica de municipalidades, también hemos pedido asesoramiento señor alcalde para tener un criterio amplio porque si bien es cierto los ciudadanos o cualquier ciudadano tiene el derecho de pedir tal o cual cosa, pero para eso nos han elegido para evaluar, analizar, investigar hicimos todo ese proceso como comisión, fueron notificados cada uno de los que han intervenido en esta intervención vale la redundancia hemos convocado mediante documentos válidos que obran en este expediente, la notificación a cada una de las personas que han tenido que ver con esta situación que plantea la ciudadana Samanta Ysabel Villagómez, en base al resultado de esas entrevistas que hemos tenido con cada uno de ellos guardando esta comisión el debido respeto y aparte de ello la reserva del caso, finalmente hemos tenido una opinión que estamos ahora llevando al concejo, lo que dice el regidor Luis Fernando Vásquez señor alcalde, colegas regidores es preocupante si bien es cierto absolutamente todos los documentos de una gestión están a la mano de cualquier ciudadano por ley, de acuerdo a la ley de transparencia pero yo creo que este documento puede salir a la luz pero ya cuando el concejo tomo una decisión señor alcalde, el concejo es la máxima autoridad nosotros como comisión vamos a plantear nuestra recomendación, nosotros nos hemos sujetado a lo que dice la ley y que no pretendan que nosotros tengamos una opinión de acuerdo a lo que el petitorio dice sino de acuerdo a la ley y si nosotros acá ponemos en nuestra recomendación una sanción para el regidor para que sirva como un precedente no solamente para él, por el actuar que tuvo en ese momento, sino para todos y cada uno de nosotros, nosotros representamos señor alcalde a la población que nos eligió nos debemos a ellos y somos los que nosotros tenemos que tener una conducta intachable señor alcalde, pero si quiero resaltar lo que



000741

XIMENA GONZALEZ DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín

manifestó el señor presidente de que no se dio la reserva del caso a este documento, deja de ser serio señor alcalde cuando antes de tomar una decisión ya está en las redes sociales deja de ser serio; yo como miembro de la comisión digo y esto que es la señora Samanta derrepente igual que es la que hace el petitorio de que antes de llegar a una decisión ya está colgado en las redes sociales; entonces señor alcalde yo quiero dejar constancia que nosotros como comisión estamos presentando un informe serio, un informe bien trabajado, bien investigado y que definitivamente el concejo va a ser quien va a aprobar las recomendaciones y las conclusiones que nosotros hemos arribado y a lo que fue hecho llegar a su despacho mediante este documento gracias señor alcalde.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señora regidora Victoria López Arbildo, cedemos el uso de la palabra a la regidora Diana Martínez Chuquizuta adelante.

**INTERVIENE LA REGIDORA DIANA MARTINEZ CHUQUZUTA**, muy buenas tardes señor alcalde, muy buenas tardes con todos los presentes, señor alcalde aúno mis comentarios al comentario de los otros miembros de la comisión, nosotros hemos sido designados por ustedes para realizar esta evaluación y previa evaluación hemos hecho una investigación de manera minuciosa donde hemos encontrado muchos problemas también administrativos, que en la sugerencia se le hará llegar a su persona en el desempeño de su función de cada una de las personas a las cuales hemos recibido nosotros la información y de una u otra forma conocemos nosotros como funcionarios públicos como representantes de la población, que nos debemos a la población, si es cierto y que debemos escuchar cuando ellos realizan algún tipo de reclamo o pedido, pero no toda la población en general puede hacer reclamos sin una buena justificación sin un buen sustento para eso están los decretos legislativos, para eso están las leyes y justamente nosotros hemos hecho una evaluación apoyados en profesionales justamente abogados que nos han ampliado la visión, hay que saber reconocer señores lo que significa la falta por actitud y una falta grave por algún tipo de manejo inadecuado y/o administrativo, el abuso de autoridad tiene muchas determinantes pero también tiene que localizarse de acuerdo a la falta, una actitud viene por parte de personalidad por parte de formas de vida no todos pensamos igual, no todos actuamos igual, no todos tenemos los mismos caracteres si es que lo enfoco yo desde la parte funcional de cada una de la persona y doy mi opinión como médico, derrepente mi voz no es la misma con la suya la mía suena más fea la de usted suena más bonita pero igual es un tema de actitud y hemos enmarcado nosotros nuestra definición y nuestra decisión justamente acotando los términos legales que corresponde, no se trata de hacer el gusto a nadie tampoco se trata de faltarle a la norma se trata de actuar con criterio y de tomar una decisión adecuada, en primer lugar acerca del informe. Y en segundo lugar acerca de la falta de seriedad realmente nos estamos volviendo a dar cuenta nos es la primera vez que se lo comento este concejo no tiene la seriedad adecuada, realmente es cierto las decisiones son públicas al final nosotros tenemos que publicar todo lo que decidimos y todo lo que hacemos porque somos personas públicas y nos debemos a las personas pero hay que respetar las instancias, hay que respetar los tiempos y eso si es una falta grave señor alcalde no respetar las instancias y no respetar los tiempos que están debidamente registrados y debidamente formalizados en decretos legislativos, yo le solicito aprovechando la sesión de que se ahonde la investigación porque todo debe tomarse y decidirse en su momento, porque puede haber afecciones indirectas a las cuales nosotros deberíamos de acogernos si es que la falta lo comete alguno de los presentes, es mi opinión señor alcalde.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señora regidora Diana Martínez Chuquizuta por todo el informe y lo expuesto y también el trabajo que ha venido desempeñando con la comisión, ha sido un trabajo arduo quienes han podido también tener aceraciones tanto de la demandante de las personas también que están involucradas, pero como alcalde quiero también ponerme que netamente debemos regirnos a las normas al reglamento interno, ley orgánica de municipalidades creo que el trabajo que ustedes han hecho es un trabajo justo, adelante regidor Luis Fernando Vásquez del Águila para que sustente.

000742

XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín

 **INTERVIENE EL REGIDOR LUIS FERNANDO VÁSQUEZ DEL AGUILA**, muchas gracias señor alcalde, pasó a leer el informe final:

a. El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

De: La Comisión Especial a Cargo de la Investigación en Torno a la Solicitud de Suspensión Presentada en Contra del Regidor Wildor Naval Serrano.

**ASUNTO:** Informe Final Respecto a la Solicitud de Suspensión presentada por la ciudadana Samanta Ysabel Villagómez Montalván, ante el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**REFERENCIA:** Escrito S/N con Registro y Expediente N° 268767 - 237868 con fecha 06 de mayo de 2019.

 **FECHA,** de este informe es el 10 de julio de 2019.

 En el marco de los hechos suscitados, esta comisión ha cumplido con realizar ciertas actividades para poder llegar a una verdadera conclusión, con la finalidad de determinar si el accionar del Regidor Wildor Naval Serrano se encuentra inmerso dentro de las disposiciones legales que ameriten la suspensión de su cargo, dando cumplimiento al trámite a la solicitud presentada por la ciudadana Samanta Ysabel Villagomez Montalván, de los cuales pasamos a exponer lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

 1.1 Escrito S/N con Registro y Expediente N° 268767 - 237868 de fecha 06 de mayo de 2019, presentado por la ciudadana Samanta Ysabel Villagomez Montalvan.

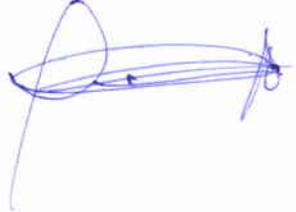
1.2 Acuerdo de Consejo N° 024-2019-MPM-CM de fecha 20 de mayo de 2019, mediante el cual se conforma la Comisión Especial a Cargo de la Investigación en torno a la Solicitud de Suspensión Presentada en contra del Regidor Wildor Naval Serrano.

1.3 Acta N° 001-2019-MPM-CM-CE -Acta de Apertura - de fecha 27 de mayo de 2019, mediante el cual se apertura el libro de registro de sesiones de las comisiones especiales del Concejo Municipal Provincial de Moyobamba.

 1.4 Acta N° 002-2019-MPM-CM-CE - con fecha 30.05.2019, mediante el cual se hace constar la segunda reunión de la comisión especial, en torno a la solicitud de suspensión presentada en contra del Regidor Wildor Naval Serrano, con la finalidad de elaborar una hoja de ruta, para el desarrollo de un plan de actividades programadas a realizarse con motivo de la investigación.

 1.5 Acta N° 003-2019-MPM-CM-CE — con fecha 10.06.2019, reunión de la comisión especial con la finalidad de acordar y convocar a los involucrados de acuerdo al cronograma de fechas.

1.6 Acta N° 04-2019-MPM-CM-CE, de fecha 20 de junio de 2019, donde consta la entrevista de la señora Samanta Ysabel Villagomez Montalván, ante la Comisión Especial en torno a la solicitud de suspensión presentada en contra del Regidor Wildor Naval Serrano.

000743

XIMENA GOIUCHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín

1.7 Acta N° 05-2019-MPM-CM-CE, de fecha 21 de junio de 2019, donde consta la entrevista al señor Boris Rimarachin Bravo, ante la Comisión Especial, en su calidad de Inspector de Tránsito, en torno a la solicitud de suspensión presentada en contra del Regidor Wildor Naval Serrano.

1.8 Acta N° 06-2019-MPM-CM-CE, de fecha 26 de junio de 2019, donde consta la entrevista del señor Wildor Naval Serrano, Regidor de la municipalidad Provincial de Moyobamba, ante la Comisión Especial, en torno a la solicitud de suspensión presentada en su contra.

1.9 Acta N° 07-2019-MPM-CM-CE, de fecha 26 de junio de 2019, donde consta la entrevista al señor Segundo Víctor Carranza Muñoz, Supervisor de inspectores y Jefe encargado del área de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ante la Comisión Especial, en torno a la solicitud de suspensión presentada en contra del Regidor Wildor Naval Serrano.

## II. BASE LEGAL:

2.1 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 25° - Literal 4).

2.2 Reglamento Interno del Consejo Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 292-2015-CM/MPM, artículo 23°, Literal 1).

## III. EXPOSICION DE LOS HECHOS:

3.1 Que, con Escrito S/N con Registro y Expediente N° 268767 — 237868 de fecha 06 de mayo de 2019, presentado por la ciudadana Samanta Ysabel Villagómez Montalván, manifiesta que con fecha 03 de mayo la población moyobambina tomo conocimiento a través de las redes sociales y de la emisión del programa Genios TV, acerca de la conducta del señor Wildor Naval Serrano quien en su calidad de Regidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, realizó actos de abuso de poder e intromisión a la función administrativa, cuando el inspector municipal encargado del control de tránsito, había solicitado el retiro inmediato del camión de carga que se encontraba estacionado frente a su Agro veterinaria en proceso de descarga de mercadería, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Manuel del Águila N° 733, de la ciudad de Moyobamba; infracción que se encuentra establecida en la Ordenanza N°358-MPM de fecha 20.12.2016, que prohíbe el ingreso de camiones mayor a 10 TM de carga al centro de la ciudad de Moyobamba en horario determinado.

3.2 Que, de igual forma la señora Samanta Ysabel Villagómez Montalván, fundamenta su pedido, indicando que la suspensión del cargo de los miembros del Concejo se encuentra establecido en la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades específicamente en su artículo 25° - referido a la Suspensión del Cargo que indica: "Que el ejercicio del cargo del alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: inciso 4) Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento interno del Concejo provincial y en concordancia con el artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, que establece: se considera falta grave, con sanción de la suspensión del cargo entre 60 y 90 días calendarios al: inciso 1) Contravenir la LOM que es la ley orgánica de municipalidades, el reglamento Interno del Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal donde se le estipule "bajo responsabilidad.

000744

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín  
ha visto a bien citar a la

3.3 Que, dando cumplimiento a la presente investigación, esta comisión ciudadana Samanta Ysabel Villagómez Montalván el día 20.06.2019 con la finalidad de entrevistarla y por consiguiente invitarla realizar una exposición de los hechos que la conllevaron a presentar la citada suspensión en contra del Regidor Wildor Naval Serrano; acto que fue documentado mediante Acta N° 04-2019-MPM-CM-CE; específicamente en el numeral 3) del pliego de preguntas realizadas por la comisión donde indica: que solicita la suspensión indicando que el citado regidor no ha respetado una Ordenanza como primer ciudadano de la provincia, y también respecto del abuso de autoridad y de poder que el citado regidor está ejerciendo tratando de intimidar a un funcionario y trabajador de la municipalidad, ostentando el cargo que ejerce, acto que le parece muy grave. Fundamento que guarda relación con los fundamentos presentados mediante su escrito S/N con Registro y Expediente N° 268767 - 237868 de fecha 06 de mayo de 2019.

3.4 Que, con fecha 21 de junio de 2019, esta comisión especial citó a una entrevista personal al señor Boris Rimarachin Bravo, el mismo que consta en Acta N° 05-2019-MPM-CM-CE, quien en su calidad de inspector de tránsito interviniente, para que haga una exposición de los hechos que fueron materia de la presente solicitud de suspensión y dentro del consolidado de preguntas realizadas se pudo extraer las expresiones más relevantes para un mejor análisis del caso, que son los siguientes: el entrevistado manifiesta que sí fue el encargado de la intervención materia de tránsito que dieron lugar a los hechos suscitados y que como parte su procedimiento de intervención ha recibido recomendaciones de su jefe inmediato el Sr. Carranza, de grabar todas las intervenciones que el personal de tránsito realice; de igual forma manifiesta, que verbalmente y vía red social de "WhatsApp" el video de grabación de los hechos fue enviado a su jefe del Señor Carranza indicando además que no cumplió administrativamente con realizar informe alguno dirigido a la jefatura de su unidad orgánica, por tratarse de un caso de prevención y que no es materia de aplicación de alguna sanción".

3.5 Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Acta N° 07-2019-MPM-CM-CE, se procedió a entrevistar al señor Segundo Víctor Carranza Muñoz, Supervisor de Inspectores y Jefe encargado del área de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quien manifiesta que viene laborando en esta institución desde el mes de enero del año 2015 hasta la fecha, y en el marco de las preguntas formuladas que son materia de investigación, se recabó los siguiente elementos de prueba, importantes para determinar si la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano, amerita una suspensión por infracción de la ley orgánica de municipalidades o del Reglamento Interno del Concejo y son las siguientes: 1) cuando fue preguntado, que en su protocolo de accionar a los inspectores, no están obligados a informar a su despacho de las acciones que hagan, el señor Carranza, manifiesta que, sí tiene el informe verbal que se ha presentado, pero no referente a la intervención, toda vez que el inspector indicó que la intervención se realizó al conductor del vehículo y no a la persona de Wildor Naval Serrano; y que dicho inspector no conocía al citado regidor, además que las funciones del inspector Rimarachin en el día cuando ocurrieron los hechos, era de socializar y brindar información a los conductores que intentan infringir las normas de tránsito en las zonas de congestión vehicular, mas no imponer sanciones: y manifiesta además que, se ha entrevistado con el citado inspector quien le indicó que

000745

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba, 6 de Junio

no ha cumplido con formular el informe técnico por escrito, toda vez que el conductor del camión ha cumplido con acatar las órdenes y disposiciones dictados por el inspector y se cumplió con remover el vehículo del lugar de los hechos. 2) cuando es preguntado si al tener conocimiento verbal de la intervención, el inspector de tránsito grabó el video materia de los hechos y por medio del entregado a su persona, y si a la fecha aún cuenta con el archivo o copia del video materia de la intervención, el señor Carranza manifiesta: que si estuvo enteedo de la grabación de la intervención V que le fue remitido a través de las redes sociales (WhatsApp), y que a la actualidad ya no lo tiene por que ha considerado que no es relevante seguir guardando dicho video y que solo sirven como instrumentos de defensa en su intervención. 3) cuando es preguntado, ¿cuál es la situación real del Inspector Rimarachin dentro de la Institución y si dicho inspector cuenta con una Resolución que le reconozca como tal, el señor Carranza contesta lo siguiente: que, las funciones administrativas que viene realizando el inspector Rimarachin que están desarrollándose con toda normalidad él está considerando dentro de sus funciones como un inspector de prevención, mas no de transporte, porque para ser inspector de transporte necesita estar reconocido por Resolución y por el Concejo Municipal, el señor Rimarachin solo cumple funciones específicamente de socialización de las normas y del reglamento de Tránsito. 4) y finalmente cuando es preguntado, para que precise si su persona, o algún miembro de su familia, producto de los hechos ha recibido amenaza contra su integridad física, o producto de este hecho se hayan vulnerado sus derechos laborales, el señor Carranza manifiesta que, no, para nada, indica además que su vida y la del inspector se está desarrollando de la mejor manera tanto en lo familiar como en lo profesional y laboral, no hay ningún tipo de amenazas y nada por el estilo.

3.6 Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Acta N° 06-2019-MPM-CM-CE, esta comisión realizo la entrevista al señor Wildor Naval Serrano, Regidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quien manifiesta reconocer los hechos materia de la investigación y que fue un error humano y personal haber tenido dicha conducta con el personal de tránsito interviniente; y que en el momento que se suscitaron los hechos el venía cumpliendo una labor particular dedicada al desarrollo de su negocio (agro veterinaria) y no cumplía la función de Regidor, situación que le conllevó a actuar exaltadamente en contra de la intervención del inspector de tránsito, por lo que cumplió con expresar públicamente las disculpas del caso; de igual forma manifiesta tener conocimiento de la Ordenanza Municipal N° 358-MPM, y que el en su calidad de comerciante no se encuentra obligado a dar cumplimiento de dicha ordenanza por no ser propietario y conductor del citado vehículo, situación que se debió resolver oportunamente con la aplicación de la infracción.

IV. ANALISIS DE LA PRESENTE INVESTIGACION

4.1 Que, la ciudadana Samanta Ysabel Villagómez Montalván, plantea una suspensión de las funciones del Regidor Wildor Naval Serrado, por un plazo de 90 días, hechos que fueron expuestos en los ítems 3.1), 3.2) y 3.3) - del acápite de exposición de los hechos del presente Informe. Que el presente análisis, se puede concluir que la recurrente no cumple con fundamentar que la conducta del regidor Wildor Naval Serrado se encuentra tipificado en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, específicamente cuando se trate de un supuesto accionar por parte del citado regidor por abuso de poder e

*(Vertical list of handwritten signatures on the left margin)*

*(Horizontal list of handwritten signatures at the bottom)*

intromisión a la función administrativa; es decir, solo cumple con citar literalmente lo indicado por la norma (Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo), elementos que no son suficientes para establecer que la conducta del regidor Wildor Naval Serrano, se encuentre inmerso en el numeral 4) del artículo 25º de la LOM en concordancia con el artículo 23º, numeral 1) del RIC: 1) Contravenir la LOM, el reglamento Interno del Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal donde se le estipule "bajo responsabilidad".

4.2 Que, como complemento a lo expuesto en el numeral que antecede (3.1), se realizó un análisis de las entrevistas realizadas como parte de las actividades de la comisión especial, los mismos que se encuentran citados en los ítems 3.4) y 3.5) de la exposición de los hechos del presente informe, donde se cumplió con entrevistar a los señores representantes de la unidad orgánica de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, entre ellos el Inspector de Transito Boris Rimarachin Bravo y al señor Segundo Víctor Carranza Muñoz, en su calidad de Supervisor de Inspectores y Jefe encargado del área de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluyendo con lo siguiente: 1) Que los hechos en materia del presente caso, fueron realizados por el Inspector encargado de la intervención solo de manera preventiva y tal como lo exponen en su entrevista personal, los hechos no ameritaban la aplicación de una sanción, y por consiguiente no requería la formalidad administrativa a través de un Informe Técnico por su irrelevancia. 2) por tratarse de una intervención preventiva por parte del inspector de tránsito, dicha situación no define específicamente que la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano, se haya constituido como una conducta de abuso de poder e intromisión administrativa. 3) que, de los hechos expuesto por los representantes de la unidad de tránsito de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se puede determinar que el accionar preventivo del inspector de tránsito fue cumplido por el conductor del vehículo y fue retirado inmediatamente del lugar de los hechos. 4) que en ese sentido la injerencia por parte de; Regidor Wildor Naval Serrano, no ha surtido efectos que hayan impedido el cumplimiento de las labores preventivas del Inspector de Tránsito. 5) que de la entrevista realizada a los representantes de la Unidad de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Moyobamba se puede determinar quienes manifestaron de manera expresa que, a la fecha, no han sido víctimas de una posterior injerencia administrativa por parte del regidor Wildor Naval Serrano en cuanto a la continuidad en el desarrollo de sus labores administrativas. 6) finalmente que la intervención que dieron lugar a los hechos, fue realizada por un inspector que no gozaba de prerrogativas administrativas en materia de aplicación de sanciones, por no estar reconocido por acto resolutivo, en consecuencia, el señor Rimarachin no goza de competencia para ser considerado como inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

4.3 Que, de la entrevista realizada al Regidor Wildor Naval Serrano, expuestos en el ítem 3.6) del presente informe, se puede determinar que es cierto que, en el momento que se dieron los hechos, el señor Naval, se encontraba cumpliendo sus labores dedicados al rubro de su negocio, más no sus labores como Regidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y que las expresiones verbales que se hayan suscitado como consecuencia de los hechos, no fueron materia de impedimento de las labores del inspector de tránsito de la Municipalidad Provincial de

*[Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including several distinct signatures.]*

000747

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín

Moyobamba de igual forma, se concluye que el titular de la supuesta infracción de tránsito expuestas en la Ordenanza N° 358 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, corresponde al conductor o propietario del vehículo, en ese sentido, las solas expresiones verbales por parte del citado Regidor no pueden constituir un abuso de poder e intromisión administrativa, por haberse tratado de un ato preventivo de tránsito y que fue cumplido de manera inmediata por el conductor del vehículo; y finalmente, que como consecuencia de los hechos suscitados el Regidor ha cumplido con formular sus descargos públicamente ante los medios de prensa de un accionar netamente personal.

4.4 Que, en consecuencia, en atención a la presente solicitud de suspensión y a los fundamentos invocados por la recurrente carecen de elementos de sustento y como consecuencia de lo expuesto, los actos realizados por el Regidor Wildor Naval Serrano, no constituyen falta grave que vulnera lo dispuesto por el literal 1) del artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 292-2015-CM/MPM; dispositivo legal que guarda concordancia con el literal 4) del artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que la presente solicitud de suspensión invocada debe ser desestimada por el Pleno del Concejo Municipal.

V. CONCLUSION:

5.1 Que, en atención a lo expuesto, esta Comisión Especial, es de la opinión: Que el Pleno del Consejo Municipal debe desestimar la solicitud de Suspensión invocada por la ciudadana Samanta Ysabel Villagómez Montalván, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe, por no constituir falta grave que vulnera lo dispuesto en los artículos 25° Literal 4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículos 23°, Literal 1) del Reglamento Interno del Consejo Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 292-2015-CM/MPM.

VI. RECOMENDACIONES:

6.1 Que, si bien es cierto, la solicitud de suspensión presentada no ha cumplido con fundamentar que la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano ha incurrido en la causal de suspensión por falta grave, establecida en el Reglamento Interno del Concejo, en su artículo 23° literal 1) que dice: "Se considera falta grave, con sanción de la suspensión del cargo entre 60 a 90 días calendarios al: 1) Contravenir la Ley Orgánica de Municipalidades el reglamento Interno del Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal donde se le estipule "bajo responsabilidad". Esta comisión no ha dejado de evaluar la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano, como consecuencias de los hechos ocurridos, consideramos que por el cargo que viene ejerciendo, debió guardar un adecuado comportamiento, respecto al prestigio del honorable Consejo y por consiguiente a la Ciudadanía de Moyobamba, en consecuencia consideramos que esta actitud no debe volver a repetirse, sino más bien dejar como precedente para los demás miembros de este honorable Concejo; por lo que esta comisión recomienda al honorable Concejo, con sancionar la conducta del Regidor Wildor Naval Serrano, con una suspensión de quince (15) días por haber vulnerado lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo, que dice "Contravenir la Ley Orgánica de

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

000748

Municipalidades o el Reglamento Interno del Consejo", dispositivo legal que guarda concordancia con el artículo 41° del Título V - Capítulo 1 de las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, que dice: "Los Regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del honorable Concejo Municipal de

FERNANDO VÁSQUEZ DEL ÁGUILA  
Presidente

VICTORIA LÓPEZ ARRIETO  
Secretaria

DIANA MARTÍNEZ OBLIGUIMTA  
Regidora

Moyobamba, siendo pasibles de sanción de acuerdo al presente reglamento", es todo lo que tenemos que informar para

conocimiento y fines pertinentes. Atentamente. Firman los siguientes regidores:

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señor regidor Luis Fernando Vásquez del Águila por el sustento lo hemos seguido de cerca la exposición de los hechos de todas las personas involucradas donde tenemos tanto lo que es en la conclusión de igual manera en la recomendación de esta comisión especial donde recomienda al honorable concejo con sancionar la conducta del regidor Wildor Naval Serrano con una suspensión de 15 días el concejo esta en todo su derecho y de acá va a ir a una votación; dejamos abierto el debate señores regidores, adelante regidor Richard Leovigildo Rojas Gonzales.

**INTERVIENE EL REGIDOR RICHARD LEOVIGILDO ROJAS GONZALES**, gracias señor alcalde señorita secretaria, colegas regidores señora Samanta, asesor legal y todos los presentes tengan ustedes muy buenas tardes, señor alcalde antes de entrar el tema de votación yo quiero partir de un punto muy fundamental que es importante, el tema de sincerarnos en esta acción que ha cometido derrepente la parte del pleno o la parte administrativa es preocupante nosotros antes de que culmine los 30 días de plazo a la comisión lo felicitamos antes de pedir la ampliación de 15 días les hemos puesto en claro que nosotros vamos hacer respetuosos y es mas no hemos intervenido en ningún momento en la labor que ellos venían cumpliendo, de hecho las cosas antes que se manifieste como lo dicen acá los integrantes de la comisión de que esto se ventile antes de que se concluya en una determinación, no está bueno señor alcalde no está bueno, no va a estar bueno porque nos quita ese espacio de responsabilidad de confianza que podemos tener entre nosotros mismos, espero yo de que este pleno no haya sido el causante de filtrar si así puede ser el termino esta información, vulnera al mismo tiempo los derechos de la ciudadana Samanta porque no le encuentro yo razonable este tipo de acciones y hay que tener mucho en cuenta por la parte administrativa, porque esto es un inicio si bien es cierto no tiene de un carácter más de fondo como lo manifiesta la comisión, pero si nos ponemos a imaginar a mas adelante con este tipo de errores o acciones equivocadas no está bien señor alcalde, yo le pido y me aúno a lo que los integrantes de la comisión han manifestado de tratar de llegar a investigar la filtración o injerencia de alguien en este tipo de acciones, vamos entrar a un tema de votación luego derrepente de las demás votaciones, ya lo tenemos entendido si bien es cierto el regidor Luis más la regidora Victoria y la Dra. Diana ya nos han puesto en consideración todas las consultas que han hecho desde el punto legal y las investigaciones que han hecho desde el punto de vista materia para la cual se ha fundamentado esto y se les ha pedido a ellos también que se tomen

000749

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín

todas las prevenciones del caso recogiendo la mayor parte en el trabajo investigatorio de cada uno de los involucrados, particularmente señor alcalde reitero nuevamente la confianza en este pleno y espero que alguien que ha cometido un error derrepente involuntario no lo vuelva a hacer, la lealtad es algo que lleva cada uno de nosotros en si mismo y hay que ser leal tanto a los ciudadanos como al pueblo eso es mi participación y estaré listo para someterme a la votación de esta comisión gracias señor alcalde.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señor regidor Richard Leovigildo Rojas Gonzales, cedemos el uso de la palabra al regidor Ronald Julca Urquiza adelante.

**INTERVIENE EL REGIDOR RONALD JULCA URQUIZA**, si señor alcalde, señores regidores, señora Samanta y esposo señores todos buen día, si es realmente preocupante yo no estoy muy al tanto de las redes sociales lo que leí en las redes sociales fue la convocatoria a sesión que publicaron en las redes sociales la convocatoria a sesión extraordinaria N°09 eso leído, pero si me están diciendo de que el informe final de la comisión especial está colgado en el Facebook o en la página, entonces eso si es preocupante lamento, bueno en todo caso que se tomen las acciones que deben tomarse pero que cada uno debe asumir su responsabilidad, leí el informe y creo que el periodismo es importante para la labor que desarrollamos los regidores y funcionarios, yo creo que aquí estamos para trabajar juntos, la información que ellos hacen llegar a la población es importante creo y desde ya felicitarles por su accionar por su trabajo, sin embargo pienso de que vivimos en un estado de derecho y debemos respetar tanto los derechos de la parte que informa y como de nosotros los funcionarios, en ese sentido yo solamente tengo una pequeña inquietud respecto al fundamento del pedido de la señora Samanta Ysabel Villagómez porque está pidiendo la sanción de 60 a 90 días y nosotros en el reglamento interno como ya lo manifestó el regidor Luis Vásquez encontramos el termino bajo responsabilidad, entonces me gustaría no sé si será posible que nos explique la señora Samanta que entiende ella o como es que ha definido el termino bajo responsabilidad para que pida de 60 a 90 días porque según el reglamento que estamos viendo acá solamente le correspondería de 15 a 30 días por contravenir el LOM y el reglamento Interno del Concejo nada más, entonces eso es mi opinión y bueno que se tome en cuenta si lo consideran pertinente.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señor regidor Ronald Julca Urquiza, antes de ceder el uso de la palabra quizá hay alguna intervención más por parte de los regidores, adelante regidor Aristedes Quiroz Gil.

**INTERVIENE EL REGIDOR ARISTEDES QUIROZ GIL**, muchas gracias por permitirme mi participación, saludarles señor alcalde y compañeros regidores asimismo también a los gerentes que nos acompañan acá al igual que la señorita Samanta el periodismo, yo quiero de manera personal felicitar a la comisión por el trabajo realizado esta claro el desarrollo de todo este proceso y a su vez también creo que acá nos dan una gran oportunidad para conocer lo que es correcto y lo que no es correcto nuestro compromiso y a su vez también saber cuáles son nuestras atribuciones, de igual manera mi persona a escuchado detenidamente el informe como todos más que todo quisiera yo pedirle a nuestro concejo y a todos los que estamos acá el cuestionamiento sobre el tema de la injerencia de información eso ya va a una situación personal si bien es cierto nosotros tenemos que construir cada día un futuro, una mejor sociedad va a depender de cada uno nosotros desde luego somos el ejemplo pero el ejemplo tiene que ser que parte desde la luz que brille para el resto y eso me parece que estamos olvidando, nos estamos enfocando muchos y más que todo en la confusión de nuestra sociedad desde el mismo comportamiento humano equivocado porque esto no ayuda

000750

XIMENA GOIGOCHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín

a eso les invito a la reflexión en verdad no soy nadie para cuestionar pero incomoda y esperamos que esto sea un aprendizaje para que nosotros podamos compartir en nuestra vida en nuestra familia, nuestra sociedad que espera mucho de nosotros hoy estamos y mañana no sabemos pero si así como autoridades, yo creo que no estamos construyendo, espero en su momento oportuno hacer mi voto al respecto y esto es mi intervención muchas gracias.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señor regidor Aristedes Quiroz Gil, también tenemos la intervención de la regidora Diana Martínez Chuquizuta adelante.

**INTERVIENE LA REGIDORA DIANA MARTINEZ CHUQUIZUTA**, nuevamente gracias por el permiso a la intervención y nuevamente mi saludo a todos los presentes, quiero acotar algo acerca al pedido de uno de los regidores creo señor alcalde es mi criterio no sé que quien debería darnos derrepente si es que no ha sido suficiente el desarrollo de nuestro informe hablo como miembro de la comisión creo que quien podría darnos un poquito de definición un poquito más amplia de lo que significa bajo responsabilidad, de lo que significa falta grave, de lo que significa falta, de lo que significa conducta y actitud creo que del punto de vista legal debería ser el asesor, creo que el debería ser el invitado por qué, porque nosotros cualquier ciudadano podemos tener nuestras definiciones propias y nuestros criterios pero en mi decisión u opinión quizá no tiene sustento legal, entonces creo que aquí el idóneo en poder darnos esas definiciones podría ser el asesor legal para ampliar un poco quizá algunos términos que están dentro del informe de la comisión y desconocemos los presentes es todo señor alcalde.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias regidora Diana Martínez Chuquizuta, quizá antes de invitarle a la señora Samanta porque es a través del voto del concejo sometemos a votación señores del concejo para que nuestro asesor legal nos aclare nos informe con más detalles. **Aprobado por unanimidad señorita secretaria**, adelante Dr. Alonso Pacora.

**INTERVIENE EL ASESOR LEGAL JHON ALONSO PACORA BENITES**, señor alcalde buenas tardes, señores regidores, publico presente de manera especifica quiero señalar lo siguiente, esta comisión ha tenido 30 días para poder investigar todo lo actuado lo pertinente respecto a la petición que ha formulado la señora ciudadana aunado a ello se ampliado por un periodo de 15 días más, entonces específicamente las sesiones donde se lleva a cabo un pedido de suspensión o vacancia tiene un tratamiento específico muy especial, en ese sentido solo tienen injerencia dentro de esta sesión aquellos que son miembros del concejo en este caso la persona que imputa la conducta y la persona a la que se le imputa la conducta, la pregunta específica a la cual usted hace mención en cuanto a la definición del termino está establecido claramente tendría que dar lectura al reglamento de concejo porque ahí es donde se hace la diferencia en cuanto a la apreciación de cada uno, en ese sentido señor alcalde sin ánimos de tener ni excusarme no me corresponde tener una participación o hacer una exposición al respecto toda vez que como vuelvo a repetir la facultad que corresponde única y exclusiva por ser un tema netamente especial al concejo municipal y segundo han tenido 45 días de investigación considero yo que por un tema de objetividad si existiera en este caso cual es la interrogante hemos tenido el tiempo suficiente para poder discernirlo, en ese sentido señor alcalde yo dejo abierto en este caso cualquier interrogante que pueda haber y si corresponde absolverla.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias doctor antes que te retires, cuestión previa.

000751

**INTERVIENE LA REGIDORA DIANA MARTINEZ CHUQUIZUTA**, al doctor no le solicitaba su opinión acerca del tema porque se perfectamente que no puede, le pedía señor alcalde que derrepente les ilustre un poquito a los presentes lo que significa esos términos de forma legal doctor que significa bajo responsabilidad, que significa falta, que significa falta grave y que significa actitud y conducta en el tema legal básicamente doctor.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias regidora Diana Martínez Chuquizuta, con respecto doctor asesor legal definición general al respecto el significado.

**INTERVIENE EL ASESOR LEGAL JHON ALONSO PACORA BENITES**, justamente en cuanto a la pregunta ya que es reiterada que dentro del reglamento interno del concejo señala en varios artículos el termino bajo responsabilidad que quiere decir nosotros como funcionarios tenemos dos responsabilidades por hacer y por no hacer por accionar y por omitir, en ese sentido cuando se refiere a bajo responsabilidad corresponde señor alcalde que se tiene que accionar de todas maneras tiene que existir la conducta porque el incumplimiento la omisión de esta puede acarrear una responsabilidad ya pueda ser materia como recae es de índole legal, puede caer en una sanción administrativa o de cualquier otra índole, específicamente nosotros como entidad tenemos, en cuanto a la otra pregunta nosotros como entidad tenemos un reglamento interno de trabajo en el caso que atañe a los señores regidores existe un reglamento interno del concejo, específicamente están señaladas cuales son las prohibiciones de manera general toda aquella conducta que está enmarcada dentro de manera general como prohibición es considerada una falta y cuando se considera en este caso que existe una conducta que agrava en este caso el mismo reglamento de concejo hace una diferenciación una falta común y una falta que es considerada grave, en ese sentido como vuelvo a repetir nuestro reglamento interno de concejo hace esa diferenciación, entonces nosotros no podemos atribuir como falta grave una conducta que no se encuentra tipificada dentro del reglamento del concejo o si esta conducta está considerada como falta grave no podríamos nosotros hacerla o señalarla como una falta común, en ese sentido señores regidores como les mencione en un inicio en mi intervención por ser las sesiones de concejo que van a terminar en un acuerdo donde se ventila la suspensión o la vacancia de una autoridad, en este caso alcalde o regidor tiene un tratamiento específico especial y en ese sentido, vuelvo a repetir considero yo y la recomendación es que tengan intervención aquellos que forman parte del concejo quienes van a tener en este caso la capacidad de decisión al momento de emitir su voto, considerando que en esta reunión por resoluciones ya emitidas por el jurado nacional de elecciones ningún miembro del concejo puede abstenerse o vota a favor o vota en contra, en ese sentido señor alcalde espero haber dilucidado cual era la inquietud para que puedan continuar ustedes con la sesión correspondiente.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias doctor asesor legal Alonso Pacora, seguimos con el debate señores regidores alguna intervención de algún regidor; muchas gracias señores regidores, continuando con la sesión extraordinaria cedemos el uso de la palabra a la señorita secretaria, adelante.

**INTERVIENE LA SECRETARIA GENERAL VALERIA EUNICE MONTEZA BEAS**, señor alcalde y regidores la señora Samanta en su calidad de solicitante de la suspensión del regidor Wildor desea hacer uso de la palabra y considerando que eso es competencia del concejo tendría que someterlo a votación señor alcalde.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias señorita secretaria, también sometemos a votación señores regidores para que haga el uso de la palabra la señora Samanta. **Aprobado por unanimidad señorita secretaria**, adelante señora Samanta.

000752

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba, San Martín

**INTERVIENE LA SEÑORA SAMANTA YSABEL VILLAGOMEZ MONTALVAN,** buenos días con todos los presentes les agradezco la oportunidad de poder dirigirme a todos ustedes el día de hoy, he visto he podido leer también y concuerdo con el regidor Luis Vásquez de que sin haberme notificado yo tenía la información del informe final a través de otras personas de otros medios y eso es y da mucho que desear de que no hay un trabajo de respecto poder guardar ciertos temas en reserva que no son tan fáciles o tan típicos de poder exponerlos ante la población y todo tiene un proceso, con respecto al informe quiero dejar en claro que no estoy de acuerdo con los 15 días creo que han explicado acá los regidores los miembros de esta comisión han manifestado que hay dentro de 15 a 30 días verdad 15 a 30 días y me hubiera gustado en todo caso que apliquen la sanción de 30 días que hubiera sido lo más pertinente en este momento si es que ellos durante la investigación no han encontrado una falta grave a pesar del video que todos hemos visto donde el regidor el señor Naval hace alharaca de su función que tiene como teniente alcalde de que trata de intimididad y meter cierta intromisión al trabajo que estaba realizando, en ese momento el inspector de transito que ahora no tiene ciertos poderes para poder poner algún tipo de sanción según lo que han manifestado ustedes y yo quiero dejar algo en claro al señor Naval y a todos ustedes derrepente algunos como son nuevos no conocen el tema, los regidores no tienen un horario de poder trabajar no es que ustedes van a venir y van a sesionar como lo están haciendo ahorita y solamente en este momento ustedes van hacer regidores, ustedes se deben a la población ustedes tienen que estar presto para la población las 24 horas del día cuando la población los necesiten y deseen tener una cercanía hacia ustedes, yo le voy a decir al regidor Naval de durante el video que hemos visto y usted en su descargo aquí cuando le entrevisto la comisión usted en ningún momento se ha referido a la intervención como un comerciante más usted en todo momento ha manifestado que es el teniente alcalde de que usted va a que llamen al señor Carranza para que le digan quien es usted que si lo sirven si están a favor suyo, usted nada les va a pasar y muchas cosas más también desagradables que usted ha dicho durante ese video, que para mí es una falta grave pero bueno ustedes tendrán sus propios formas de poder medir cuando es una falta grave, una falta leve esperemos no equivocarse, el tema de bajo responsabilidad yo lo pongo porque creo conveniente de que la comisión que iba hacer encargada en ese momento no se conocía quien, debe investigar no solamente lo que yo estoy pidiendo porque ustedes como regidores como fiscalizadores deben buscar más allá y ver de que todos ustedes tengan conductas pertinentes que sean conductas e intachables porque nos merecemos respeto toda la población de Moyobamba, entonces yo voy a decir algo me apena mucho antes de la sesión de concejo conversaba con el regidor Luis Vásquez y él decía y aceptaba de que si había faltas graves, pero como hay un término ahí de que no le podía expandirse más a la investigación solamente se ha quedado a investigar lo que el creía correspondiente y lo que decía en mi petitorio algo que creo yo que pudo haber hecho el algo más para poder realmente dar una sanción ejemplar y que esto le sirva de ejemplo a todos ustedes y que se debe a la población de Moyobamba, eso sería todo lo que quería acotar y que no estoy conforme y bueno yo me voy a reservar al derecho de poder tomar alguna otra decisión posteriormente a la decisión que ustedes puedan tomar gracias.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY,** muchas gracias, antes que te retires señora Samanta, tome asiento, muchas gracias señores regidores seguimos en el debate, cuestión de orden si adelante señor regidor.

**INTERVIENE EL REGIDOR ELVER IVAN GONZALES GAVIÑO,** quería aclarar sobre el video que está hablando la señorita Samanta, señores para conocimiento si el perito determina que los audios y video han sido editado y manipulado y que no se cuenta con el soporte original o matriz definitivamente no puede ser convalidado porque no se puede establecer que lo que ahí se registra tenga con relación exacto con lo que fue grabado por la persona que intervino, no lo digo yo señores lo dice un jurista lo dice el señor Julio Rodríguez,; otra cosa también señores lo que hace mención también con relación a que el regidor haya infringido al reglamento perdón a la ordenanza municipal N°358 yo quiero recalcar en este caso el señor Wildor Naval no estaba conduciendo un vehículo en ese momento, el señor Wildor Naval contrato a ese

*(Vertical list of signatures on the left margin)*

*(Horizontal list of signatures at the bottom of the page)*

000753

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín  
infringió una ordenanza

vehículo para que traiga su mercadería y descargue yo creo que el señor nunca municipal, de que estamos hablando eso es todo.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias seño regidor Elver Iván Gonzales Gaviño, adelante regidor Luis Fernando Vásquez del Águila.

**INTERVIENE EL REGIDOR LUIS FERNANDO VASQUEZ DEL AGUILA**, en lo referente a lo que manifestó la señora Samanta eso ha sido una conversación con ella creo que en privado, pero he visto que lo ha sacado a la luz, voy a decir todo documento que se presente para ser investigado se investiga la parte de lo que se pide a investigar no puedo aumentar yo más cosas, si un fiscal sustenta mal su pedido el juez no le va a decir sabes que te ha faltado esto te ha dicho esto señores desde cuándo, aquí se sustenta si haces un petitorio tienes que sustentarlo y tienes que formularlo bien si no lo formulas no es mi problema a mí me han mandado o a esta comisión nos han dado la facultad para investigar y debemos investigar según de acuerdo a lo que ella está pidiendo en este caso la señora Samanta y hemos sido fieles a eso, nada más tengo que decir gracias.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias señor regidor Luis Fernando Vásquez del Águila, también tenemos el uso de la palabra de la regidora Diana Martínez Chuquizuta adelante.

**INTERVIENE LA REGIDORA DIANA MARTÍNEZ CHUQUIZUTA**, señor alcalde a los presentes y a la señora Samanta sobre todo, acerca de su opinión porque es su opinión su criterio y aquí estamos en un debate justamente para unificar criterios, pero eso no significa que mi criterio sea una decisión de acuerdo básicamente en eso en caso a este tema nosotros la comisión tenemos nuestro criterio hemos sustentado de manera detallada hemos invitado al doctor para que nos dé un poco de luces de lo que significa sustentar un pedido, lo que significa bajo responsabilidad, lo que significa una falta y una falta grave, entonces ese es nuestro criterio, ella tiene su criterio y aquí el concejo es el que va a definir seño alcalde en primer lugar. En segundo lugar decirle a la señora Samanta es cierto nosotros hemos sido elegidos por el pueblo somos servidores del pueblo, pero solo en estado de emergencia señor alcalde estamos a disposición las 24 horas y Moyobamba no está en estado de emergencia para que su concejo municipal este las 24 horas al día de manera permanente ante cualquier llamado que quede bien claro eso, nosotros trabajamos en horarios definidos en organizaciones definidas y eso creo que debe estar bien claro y no confundamos así como confundimos o como estamos confundiendo perdón el termino de que ustedes están a dedicación las 24 horas así también confundimos criterios señor alcalde, entonces yo creo hay que un poquito orientarnos un poquito leer un poco más acerca de las normas para poder dar nuestras opiniones gracias.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias regidora Diana Martínez Chuquizuta, alguna opinión más por parte de los señores regidores, tenemos el uso de la palabra del regidor Wildor Naval Serrano adelante.

**INTERVIENE EL REGIDOR WILDOR NAVAL SERRANO**, muchas gracias señor alcalde, bueno el derecho penal actúa como ultima razón penalmente se ha determinado que no ha existido comisión de delito ni mucho menos falta contra la persona, administrativamente no se acreditado ni mucho menos demostrado responsabilidad si existió alguna declaración impropia salió a los medios públicamente yo me ratificado ante la prensa, como digo señores quien no ha cometido un error yo asumí que me equivoque, salí pedí perdón a la población de Moyobamba como otros ciudadanos que en algún momento también se equivocaron y salieron a pedir perdón bueno yo también lo hice como corresponde que es de caballeros, no me escondí, asumí mi responsabilidad de un momento impropio, yo incluso al morro de calzada fui a correr llegue a la meta y para mí fue algo histórico en mi vida, yo nunca estuve en desacuerdo con el morro string con el

*(Vertical list of handwritten signatures on the left margin)*

*(Horizontal list of handwritten signatures at the bottom of the page)*

000754

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín  
personal el segundo día

morro de calzada simplemente como había celebrado por algo histórico en mi vida no estaba lucido por eso es que no me acordaba la palabra string, y bueno eso simplemente quería aportar gracias.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias señor regidor Wildor Naval Serrano, al no haber más preguntas; si adelante regidora Victoria López Arbildo.

**INTERVIENE LA REGIDORA VICTORIA LÓPEZ ARBILDO**, ya lo hemos manifestado creo que casi todos porque hemos tomado conocimiento mediante las redes sociales la prensa de este hecho de un error cometido por el regidor Wildor Naval, como comisión ya hemos planteado al concejo nuestro informe final totalmente de acuerdo que puede no estar de acuerdo la señora Samanta con nuestra decisión, nuestra conclusión al informe final está en todo su derecho señor alcalde pero que quede bien claro señor alcalde que los que hemos trabajado en esta investigación lo hemos hecho con total responsabilidad y tomando en cuenta el petitorio de la ciudadana y a nuestro reglamento y a la ley orgánica de municipalidades no nos hemos salido de eso en ningún momento y prueba de ello es señor alcalde a lo que nosotros enunciamos y queremos por favor que la decisión que se tome en este concejo se respete y se informe de manera objetiva señor alcalde, pueden no estar de acuerdo para eso vivimos en una sociedad tenemos criterios diferentes, tenemos opiniones diferentes pero que sean objetivas yo particularmente señor alcalde pido a los medios de comunicación que sean objetivos y respetuosos ellos piden respeto que respeten también nuestra investidura y si quieren tener alguna entrevista con cada uno de nosotros la sala de regidores está abierta para poder nosotros comunicarnos con la población en lo que ellos crean conveniente, solamente señor alcalde pido eso respeto a la decisión que tomo esta comisión y sea informado de manera objetiva, la señora Samanta si no está de acuerdo puede ella apelar a instancias superiores gracias señor alcalde.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señora regidora Victoria López Arbildo, adelante regidor Luis Fernando Vásquez del Águila.

**INTERVIENE EL REGIDOR LUIS FERNANDO VASQUEZ DEL AGUILA**, nuevamente señor alcalde gracias, si bien estoy totalmente de acuerdo con lo que ha manifestado la doctora Diana como ha manifestado la señora Victoria que son parte de la comisión especial, como presidente me queda decir de que me siento satisfecho de haber hecho mi trabajo de haber compartido horas con las regidoras de haberme preocupado realmente en respetar las leyes las normas y la decisión o lo que ha tomado esta comisión dice en la parte de la documentación ha sido realmente muy estudiada ha sido realmente muy sustentada de parte, que no solamente nosotros, han habido detrás de esto personas que son muy experimentadas en el derecho administrativo tienen experiencia abogados, hemos analizado bien el tema y para eso hemos pedido 45 días, al final porque tenemos que recabar todos los antecedentes y todas las entrevistas que hizo a las cuatro personas, porque eran lo que se pedía en el petitorio al señor Wildor Naval y en las acciones que se hicieron o lo que se crearon para ese petitorio que se hizo por parte de la señora Samanta, como dice la regidora Victoria este concejo pide también el respeto de las personas de los ciudadanos, porque al periodismo por favor, se los pido aunándome a la señora Victoria que sean objetivos en su análisis en sus comentarios muy particularmente a la señora Samanta, también le voy a pedir como presidente de este concejo de esta comisión especial y miembro de este concejo, que cuando se refiera a los miembros de este concejo la señora también así como viene a pedir respeto nosotros también le pedimos ese respeto muchas gracias no tengo nada más que decir.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias regidor Luis Fernando Vásquez del Águila, cedemos la palabra al regidor Gerardo Cáceres Bardalez adelante.

**INTERVIENE EL REGIDOR GERARDO CACERES BARDALEZ**, muchísimas gracias señor alcalde, colegas regidores, amigos de la prensa tengan ustedes muy buenas tardes en efecto yo creo que este

000755

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moquegua - San Martín



concejo en aras de la transparencia ya digamos ha dado la importancia de vida a este caso por un lado y por otro lado también hay que reconocer y hay que decirlo que en efecto la comisión especial ha tenido la dependencia y la autonomía para que evalúe y analice este caso, en ese sentido yo creo que democráticamente ya se ha escuchado a ambas partes tanto por parte del lado demandante y el demandado también ya han hecho sus descargos, la comisión especial de hecho que ha recabado ha indagado la información debida como muy bien lo manifiesta el colega regidor Luis Vásquez, ha hecho las consultas también a los expertos digamos en el buen sentido de la palabra, porque para este tipo de temas definitivamente hay que tener sustento legal, entonces también hay que resaltar de que bueno aquí como siempre he dicho existen dos partes pero también ya en este caso el colega regidor Wildor Naval como por ahí dicen lo Cortez no quita lo valiente, hizo seguramente oportunamente antes de todo eso pidió públicamente en este caso perdón al pueblo por los errores en cuanto a la actitud que ha tenido y yo creo señor alcalde de que como le decía inicialmente ha existido 45 días, esto es una sesión especial también la comisión también hizo su trabajo y en ese sentido democráticamente y en aras de la transparencia en este caso que lo estamos llevando como concejo provincial encabezado por su persona yo creo que ya se debería someter a la votación señor alcalde.



**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señor regidor Gerardo Cáceres Bardalez, también tenemos el uso de la palabra del regidor Wildor Naval Serrano adelante.



**INTERVIENE EL REGIDOR WILDOR NAVAL SERRANO**, muchas gracias señor alcalde quisiera una intervención más, bueno yo invito a los señores regidores que actúen con objetividad y probidad al momento de tomar la decisión, dentro de mis derechos como cualquier ciudadano común voy hacer prevalecer mi imagen, honor y para ello ejerceré la defensa en las instancias correspondientes eso quería aportar señor alcalde gracias.



**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, gracias señor regidor Wildor Naval Serrano, al no haber más preguntas pedimos a nuestro asesor legal que nos precise el modo de la votación, pedimos al concejo someter a votación para que nos ilustre, **aprobado por unanimidad señorita secretaria**, adelante doctor.



**INTERVIENE EL ASESOR LEGAL JHON ALONSO PACORA BENITES**, señor alcalde nuevamente por su intermedio saludar y dirigirme a los señores regidores miembros del pleno del concejo municipal específicamente como vuelvo a repetir en este tipo de sesiones tienen un tratamiento especial, cada miembro del concejo municipal tiene que expresar su voto de manera fehaciente sea a favor o sea en contra del motivo o razón que se ha expuesto en esta sesión de concejo entonces claramente si queda el albedrio o la inquietud de que si la persona por ser un regidor es el que se le está imputando una conducta dentro del estricto del ejercicio del derecho de defensa también le corresponde votar, en cuanto a la base legal al respecto tenemos la ley de procedimientos administrativos general específicamente el artículo 112 en el texto único ordenado de la ley 27444, que ha sido recientemente aprobado el 25 de enero del presente año, en ese sentido también existen resoluciones del jurado nacional de elecciones que han sido emitidas al respecto de manera redundante donde en este caso corresponde vuelvo a repetir a los señores miembros del concejo municipal inclusive al regidor al que se le atribuye una conducta votar en contra o a favor no puede en este caso existir algún tipo de abstención eso es todo señor alcalde.



**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias doctor Alonso Pacora por la intervención, vamos a ceder el uso de la palabra a la señorita secretaria adelante.



**INTERVIENE LA SECRETARIA GENERAL VALERIA EUNICE MONTEZA BEAS**, bien señor alcalde, señores regidores como lo establece el artículo 23 del reglamento interno del concejo, el informe final de la comisión especial deberá ser puesto en conocimiento del alcalde o alcalde encargado quien bajo



000756

XIMENA GOICOECHEA DE LEVEAU  
NOTARIA - ABOGADA  
Moyobamba - San Martín  
punto de agenda en la

responsabilidad deberá anexarlo a la solicitud de suspensión y ponerlo como primera sesión del concejo inmediato para la aprobación o rechazo de la suspensión, ello se ha cumplido en todo caso hoy correspondería que se pronuncie el pleno del concejo si es que se aprueba o se rechaza la solicitud de suspensión presentada contra el regidor Wildor Naval, asimismo el artículo 91 en concordancia con el anteriormente citado señala que el informe final de la comisión especial deber remitirse por escrito dentro de los plazos establecidos para cada caso de lo contrario dentro del término máximo de 30 días hábiles, anexo al informe final deberá remitirse al archivo de toda la documentación propia, entonces correspondería alcalde que se someta a votación de los señores miembros del concejo si aprueban o rechazan la suspensión también teniendo en cuenta el informe final de la comisión especial que se ha conformado en observancia de lo dispuesto por el artículo 23 del reglamento interno que señala que bajo responsabilidad el concejo conforme una comisión especial para la investigación del caso.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias señorita secretaria, vamos a someter a votación, empezamos por la comisión, levantando sus manos. Señores regidores vamos a someter a la votación en merito a la recomendación de la comisión; sírvanse a levantar la mano los que aprueban la suspensión por 15 días, usted señor regidor Wildor Naval Serrano también vota.

**INTERVIENE LA SECRETARIA GENERAL VALERIA EUNICE MONTEZA BEAS**, creo que ya ha manifestado el asesor legal también que corresponde que emita el voto quien se encuentre afectado con la solicitud de suspensión, pueden levantar nuevamente todos sus manos aquellos que han levantado por favor para dejar constancia?.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, nuevamente sometemos a votación de acuerdo a la recomendación de la comisión, **aprobado por mayoría con 10 votos a favor (regidores Gerardo Cáceres Bardalez, Elver Iván Gozales Gaviño, Aristedes Quiroz Gil, Karen Gesia Vásquez Tentes, Richard Leovigildo Rojas Gonzales, Diana Martínez Chuquizuta, Victoria López Arbildo, Luis Fernando Vásquez Del Águila, Ronald Julca Urquiza y Wilfredo Cieza Yroreta)**. Que levanten la mano los regidores que están en contra, contamos con 01 voto en contra de parte del regidor **Wildor Naval Serrano**. Cedemos el uso de la palabra al señor regidor Wildor Naval Serrano para que sustente el voto en contra.

**INTERVIENE EL REGIDOR WILDOR NAVAL SERRANO**, bueno agradezco el informe que ha dado la comisión, no estoy de acuerdo porque como dije no era una sanción grave, pero bueno ya está y apelare con mis abogados gracias.

**INTERVIENE EL ALCALDE GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, muchas gracias señor regidor Wildor Naval Serrano, por mayoría señores regidores se estaría aprobando la suspensión por 15 días del regidor Wildor Naval Serrano. Siendo las 2:06 de la tarde queda cerrado esta sesión extraordinaria, muchas gracias.

El Alcalde provincial da por levantada la presente Sesión Extraordinaria N°09, siendo las catorce horas con seis minutos de la misma fecha.

